

**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2025/05007/02439  
**Referencia:** 1

---

**R.G. N° 06/2025**

**Ref. Disposiciones sobre el tratamiento aduanero a dar a la “Prueba de origen”, establecida en el 218° Protocolo Adicional al ACE 18, en las Resoluciones Generales N° 18/2019, 37/2023, 97/2023 y 47/2024.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 20 de febrero de 2025.

**VISTO:** la necesidad de establecer el tratamiento aduanero de la “Prueba de origen”;

**RESULTANDO: I)** que en las directrices sobre la certificación del origen de la Organización Mundial de Aduanas se define a la “Prueba de origen” como al documento o comprobante (en formato papel o electrónico) que sirve como principio de prueba de que las mercancías a las cuales se refiere, satisfacen los criterios de origen de conformidad con las normas de origen aplicables;

**II)** que el “Régimen de Origen MERCOSUR”, mediante 218° Protocolo Adicional al ACE 18, estableció el concepto “Prueba de origen”, agregando al Certificado de origen emitido por la autoridad competente del Estado Parte exportador (de ahora en más Certificado de origen), la Declaración de origen;

**III)** que las autoridades brasileñas han notificado que a partir del 1° de marzo de 2025, los exportadores de ese país están habilitados a emitir Declaraciones de origen;

**IV)** que los procedimientos vigentes, que requieren acreditar el Origen de las mercaderías, prevén únicamente al Certificado de origen como documento válido, lo cual no es consistente con el Régimen de Origen del MERCOSUR que redefinió la Prueba de origen;

**CONSIDERANDO: I)** que la Decisión CMC N° 05/2023 relativa a “Régimen de Origen MERCOSUR” e incorporada a través del 218° Protocolo Adicional al ACE 18, dispone en su Anexo, Capítulo IV, artículo 26 que la Prueba de origen debe adoptar una de las siguientes modalidades previstas en los incisos a) y b) o la combinación de estas, a elección del Estado Parte exportador:

- a) un Certificado de origen emitido por la autoridad competente del Estado Parte exportador, de conformidad con el Artículo 28 “Certificado de origen”;

**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2025/05007/02439  
**Referencia:** 1

---

b) una Declaración de origen completada por un exportador o productor establecido en el Estado Parte exportador, de conformidad con el Artículo 30 “Declaración de origen”;

**II)** que la Resolución General N° 18/2019 de fecha 15 de marzo de 2016 determinó los requisitos respecto a la fecha de emisión, vigencia y momento de declaración y presentación del Certificado de Origen en el DUA;

**III)** que la Resolución General N° 37/2023 de fecha 28 de junio de 2023 *“Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías a granel originarias de Uruguay, almacenadas en depósitos de Zona Franca Nueva Palmira”*, la N° 97/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 *“Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías almacenadas en depósitos en Zona Franca al amparo del Decreto 253/019.”* y la N° 47/2024 de fecha 9 de julio de 2024 *“Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías almacenadas en Régimen de Depósito Aduanero.”* Disponen los procedimientos en base al certificado de origen;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

## **EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

### **RESUELVE:**

- 1) (Objetivo y ámbito de aplicación):** Las referencias realizadas a “Certificado de Origen” en las Resoluciones Generales N°18/2019, 37/2023, 97/2023 y 47/2024 se considerarán efectuadas a la “Prueba de Origen” que definan los acuerdos.
- 2)** Al momento de presentar las declaraciones aduaneras (DUA y/o SAP) correspondientes a los procedimientos mencionados en el numeral 1, cuando la Prueba de origen sea una Declaración de origen (documento diferente de un Certificado de origen emitido por la autoridad competente del Estado Parte exportador), se deberá:
  - a. Adjuntar como documento obligatorio del acuerdo, la imagen del documento que constituya la Declaración de origen;

**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2025/05007/02439  
**Referencia:** 1

---

- b. Consignar como identificador del documento obligatorio mencionado en el literal anterior, el texto con la siguiente estructura: “DORI-X...X-YYYYYY”, donde:
- i. DORI: texto prefijo para la identificación de la utilización de una Declaración de origen
  - ii. X...X: texto variable para identificar el número de factura asociada a la Declaración de origen
  - iii. YYYYYY: fecha de la factura en formato AAMMDD
- 3) Estas disposiciones serán de aplicación en el amparo a los acuerdos identificados con los códigos 310, 302, 3024 y 3083, cuyos documentos obligatorios exigibles son los identificados con los códigos ORIM y ORIP.
- 4) Modifíquese el Anexo que contiene la tabla con los códigos de los Acuerdos y los requisitos exigibles a cada uno de ellos que figura como Anexo en la RG 18/2019 y que forma parte de la presente. Las modificaciones a la mencionada tabla, que se produzcan en el futuro, serán difundidas por Comunicado del Área Gestión de Comercio Exterior.
- 5) La presente Resolución y su Anexo entrarán en vigencia a partir del 01 de marzo de 2025, siendo válidas exclusivamente las Declaraciones de origen realizadas a partir de dicha fecha.
- 6) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo y comuníquese a ADAU, AUDACA, CENNAVE, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Liga de Defensa Comercial, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación Rural del Uruguay y Unión de Exportadores del Uruguay.
- 7) Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial, cumplido y con constancias, archívese.

JB/ap/fc/rb

## ANEXO

**Origen:** DNA

**Documento:** EE2025/05007/02439

**Referencia:** 1

Acuerdo	Momento de presentación	Tipo de Régimen	Código Documento Obligatorio papel	Tipo de prueba de origen papel	Código Documento Obligatorio digital	Tipo de prueba de origen digital	Código de Acuerdo
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO Y URUGUAY	Solicitud de Canal	Importación	MEXI	Certificado de Origen	COMX	Certificado de Origen	111
PROVISORIO-TRATADO LIBRE DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y URUGUAY. NO CUENTA CON CERTIFICADO DE ORIGEN AL MOMENTO DE LA CONFECCIÓN DEL DUA (SIN BENEFICIO ARANCELARIO)	Orden del Día 80/2011	Importación	No Aplica	-	-	-	112
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA N°2 URUGUAY-BRASIL. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA "a" a la "i" INCLUSIVE. (SECTOR AUTOMOTOR)	Solicitud de Canal	Importación	ORIP	Certificado de Origen o Declaración de Origen	CODP	Certificado de Origen	302
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18. ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY	Solicitud de Canal	Importación	ORIM	Certificado de Origen o Declaración de Origen	CODM	Certificado de Origen	310
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35. CHILE-MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	CHIL	Certificado de Origen	COCH	Certificado de Origen	335
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36. BOLIVIA-MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	BOLI	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	336
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 55. MERCOSUR-MEXICO (SECTOR AUTOMOTOR)	Solicitud de Canal	Importación	ALAD	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	355
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 57. ARGENTINA-URUGUAY (SECTOR AUTOMOTOR)	Solicitud de Canal	Importación	ORIC	Certificado de Origen o Declaración de Origen	CODC	Certificado de Origen	357

**Origen:** DNA

**Documento:** EE2025/05007/02439

**Referencia:** 1

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 58. MERCOSUR-PERÚ	Solicitud de Canal	Importación	ALAD	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	358
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 59. COMUNIDAD ANDINA-MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	ALAD	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	359
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 62. CUBA-MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	ALAD	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	362
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 63. URUGUAY -VENEZUELA.	Solicitud de Canal	Importación	VEVE	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	463
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 72. COLOMBIA-MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	COLO	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	372
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 73. CHILE-URUGUAY	Solicitud de Canal	Importación	CHIL	Certificado de Origen	COCH	Certificado de Origen	373
ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS Nº 2 A FAVOR DEL ECUADOR	Solicitud de Canal	Importación	ALAD	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	502
ACUERDO RELATIVO A LA PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL Nº 4 (PAR Nº 4) ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, CUBA, ECUADOR, MEXICO, PARAGUAY, URUGUAY Y VENEZUELA.	Solicitud de Canal	Importación	ALAD	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	504
SISTEMA GENERAL DE PREFERENCIA COMERCIAL ENTRE PAISES EN DESARROLLO (SGPC)	Solicitud de Canal	Importación	SGPC	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	533
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	ISRA	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	1112

**Origen:** DNA

**Documento:** EE2025/05007/02439

**Referencia:** 1

ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE INDIA Y MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	INDI	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	1113
ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA UNION ADUANERA DE AFRICA DEL SUR (SACU)	Solicitud de Canal	Importación	SACU	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	1114
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EGIPTO Y MERCOSUR	Solicitud de Canal	Importación	EGIP	Certificado de Origen	-	Certificado de Origen	1115
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 18. ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY. PRODUCTOS PROVINIENTES DEL ÁREA ADUANERA ESPECIAL DE TIERRA DEL FUEGO	Solicitud de Canal	Importación	ORIM	Certificado de Origen o Declaración de Origen	CODM	Certificado de Origen	1845
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA Nº2 BRASIL-URUGUAY. AMBITO DE APLICACIÓN "J" AUTOPARTES (PIEZAS). (SECTOR AUTOMOTOR)	Solicitud de Canal	Importación	ORIP	Certificado de Origen o Declaración de Origen	CODP	Certificado de Origen	3024
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº2 BRASIL - URUGUAY. TRATAMIENTO APLICABLE A LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN ZONAS FRANCAS	Solicitud de Canal	Importación	ORIP	Certificado de Origen o Declaración de Origen	CODP	Certificado de Origen	3083